

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL NORTE.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en todo el mes próximo pasado.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Presos conducidos.	Auxilios prestados en incendios.
		De ejército.	De presidio.						
2	"	1	"	28	31	2	"	479	"

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—El primer Jefe, Miguel I. Lage.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL SUR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de los puestos de esta Comandancia en todo el mes próximo pasado.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados en incendios.	Presos conducidos.
		De ejército.	De presidio.						
3	"	"	"	58	60	3	"	"	620

Madrid 31 de Marzo de 1881.—El primer Jefe, Rafael Sanz.

Amillaramientos.

Alpedrete.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de ocho familias pobres, quedando en libertad para hacer contratos con los demás vecinos de esta población, que consta de 90; se halla situada á siete leguas de Madrid y media de la estación férrea de Collado Villalba, es muy sana, de buenas y abundantes aguas potables y leña.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en esta Alcaldía en término de 30 días.

Alpedrete 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

Campo-Real.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dedicarse oportunamente á la confección del apéndice al amillaramiento, se hace indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones justificadas legalmente hasta el 15 de Marzo próximo.

Campo-Real y Febrero 24 de 1881.—El Alcalde, Toribio Ruiz.

Carabanchel Alto.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial en el año de 1881-82, los vecinos y terratenientes forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza se servirán presentar relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde el de la fecha.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Carabanchel Bajo, Villaverde, Leganés y Alcorcón se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Carabanchel Alto 28 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Cenicientos.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del próximo año de 1881 á 1882, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relacion que lo acredite en el término de 30 dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteracion ninguna en la

riqueza del amillaramiento sin que á la relacion se acompañe el título inscrito en el Registro de la propiedad.

Cenicientos 20 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Leon Fermosel.

Colmenar de Oreja.

Los vecinos y forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza territorial en este distrito municipal, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado en que aquella se haga constar, en todo el mes de Marzo próximo, para en su vista proceder, si están arregladas, á la formación del apéndice al amillaramiento del año económico de 1881 á 82; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna relacion y se dará comienzo á la redaccion del documento.

Colmenar de Oreja 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Collado Villalba.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia de 30 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el Facultativo de hacer iguales con el resto del vecindario. La población consta de 160 vecinos, está á seis leguas de Madrid y hora y me-

dia por el ferro-carril del Norte, en cuya línea tiene estación á un kilómetro de la población.

Se admiten solicitudes por término de 30 dias, las que se dirigirán á esta Alcaldía.

Collado Villalba 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

Coslada.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los propietarios y terratenientes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten en el preciso término de 30 dias.

Coslada 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Escorial.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio del próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hubiesen experimentado altas ó bajas en

su propiedad, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen la traslación de dominio, según preceptúa el art. 113 del reglamento de 14 de Enero de 1873 para la administración y cobranza del impuesto sobre derechos reales, sin cuyo requisito, no se hará traslación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, San Lorenzo, Valdemorillo, Moralarzal y Zarzalejo seservirán dar la mayor publicidad posible al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Escorial 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Francisco Martín.

Estremera.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año de 1881 á 1882, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación que lo acredite, haciendo constar que hay escritura registrada de traslación de dominio, sin cuyo requisito no se hará alteración alguna.

Para la presentación de estas relaciones se da un término de 30 días, á contar desde la fecha; pasados estos no se admitirá ninguna reclamación.

Estremera Marzo 1.º de 1881.—El Alcalde, Alejo Pérez.

Guadalix.

El proyecto de presupuesto adicional al del corriente año económico y el del ordinario para 1881 á 82, se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para oír reclamaciones.

Guadalix 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Eusebio Revilla.

Los Santos de la Humosa.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relación que lo acredite en término de 30 días, contados desde esta fecha; pasado el cual no será admisible ninguna y parará el perjuicio consiguiente; siendo indispensable para verificar estas alteraciones acompañar los títulos de propiedad de las fincas inscritas en el Registro.

Los Santos de la Humosa 25 Febrero de 1881.—Mariano Roma.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1881 á 1882, dentro de cuyo término pueden enterarse los que lo deseen.

Morata de Tajuña 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Moralzarzal.

El proyecto del presupuesto que ha de regir en este distrito municipal en el año económico venidero de 1881-82, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace notorio por el presente para los efectos que la ley previene.

Moralzarzal Febrero 28 de 1881.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

Piñuecar.

El proyecto de presupuesto formado por la comisión se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, como igualmente se hallan las cuentas municipales del año de 1879 á 1880 para que los vecinos puedan examinarlos y tomar notas para hacer las reclamaciones

que creyeren convenientes á este Ayuntamiento para que la Junta municipal acuerde lo que creyera oportuno.

Piñuecar 23 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Lucas Gamero.

Pozuelo de Alarcon.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble que ha de servir de base al reparto de la contribución correspondiente al próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes participen á este Ayuntamiento las alteraciones que hayan ocurrido en su propiedad ó en la colonia, verificándolo en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pozuelo de Alarcon 1.º de Marzo de 1881.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Tielmes.

Por renuncia y traslación del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 875 pesetas, mas 200 como compensación en el desempeño del cargo de Secretario del Juzgado municipal que se agrupa, afectas al presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de esta Corporación dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha, en que se proveerá.

Tielmes 18 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Mariano Lopez.

Torreledones.

El proyecto del presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico y el ordinario para 1881-82 se hallan demanifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que puedan examinarlos los vecinos de esta localidad y presentar contra dichos documentos en el indicado período las reclamaciones que crean conducentes.

Torreledones 15 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valverde.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presenten en término de 20 días relaciones de la variación que han sufrido en su riqueza en la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia que no serán admitidas las que no se acredite la traslación de dominio, inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Valverde 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Gomez.—El Secretario, F. Laguna.

Valdelaguna.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1881 á 82, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relación que lo acredite en el término de todo el mes de Marzo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. No se hará alteración ninguna sin que á la relación se acompañe el título de inscripción en el Registro de la propiedad.

Los Sres. Alcaldes de Chinchon, Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Paredes y Morata de Tajuña se servirán dar al presente la mayor publicidad.

Valdelaguna 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Gregorio Higuera.

Vellilla de San Antonio.

Para poder practicar con acierto los trabajos y formación de repartimiento de la contribución territorial de esta villa

del próximo año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que todos los contribuyentes por dicho concepto en la expresada villa que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el actual período económico, presenten relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º del próximo mes de Marzo hasta el 15 inclusive del mismo, acompañando á las expresadas relaciones documentos legales que justifiquen la alteración de alta ó baja para que pueda tener efecto la confección también del apéndice al amillaramiento; en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desechadas las relaciones que se presenten, así como las que no fuesen justificadas en forma.

Vellilla de San Antonio 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Donato del Campo.—Por su mandado, Hermenegildo Díez, Secretario.

Villanueva de Perales.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año económico de 1881 á 82, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza en el año último presenten en este Ayuntamiento relación por duplicado que lo acredite en todo el mes de Marzo próximo; en la inteligencia que no causarán efecto las que no vengan acompañadas de los títulos de pertenencia por los cuales se acredite la transmisión de dominio inscrito en el Registro de la propiedad.

Se ruega al Sr. Alcalde de Brunete se sirva dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Villanueva de Perales 28 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

Villaverde.

Con el objeto de proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, base del repartimiento de la contribución para el próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de aquella por duplicado y con los requisitos legales, á cuyo efecto se les señala el plazo de 30 días, pasado el cual no les serán admitidas.

Villaverde 1.º de Marzo de 1881.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Señores de la Sala de lo Criminal.—Sección 2.ª
D. Manuel María Mendez.
D. Francisco Larraz.
D. Francisco Auriolas.

Copia certificada.—Resultando que se sigue la causa á que se refiere el presente rollo en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital contra Lorenzo Zamora y Valverde y otros con motivo de haber resultado falsas tres licencias de soldados presentadas en las oficinas del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar, sitas dentro de la demarcación del distrito del mencionado Juzgado, y tres escrituras de poder para percibir el importe de los haberes de dichos soldados, autorizadas por el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, el cual tenía su oficio en su casa-habitación en la plaza del Progreso, núm. 5, correspondiente al distrito del Juzgado de la Audiencia, también de esta capital, se suscitó entre ambos Juzgados competencia negativa, que decidió esta Sala por su auto de 16 de Noviembre de 1877 en el sentido de corresponder el conocimiento de la indicada causa al primero de los citados Juzgados por haberse descubierto en el distrito del mismo las pruebas materiales de los hechos, no constando como no constaba el lugar de su comisión:

Resultando que continuada en su virtud por el Juzgado de Buenavista dicha causa hasta dictar sentencia, que se dejó sin efecto por esta Superioridad en auto de 17 de Agosto último, devuelta á aquel para que reponiéndola al estado de sumario se practicaran las diligencias interesadas por el Ministerio fiscal y las demás á que por su resultado hubiere lugar, se inhibió de su conocimiento, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, en favor de el del distrito de la Audiencia, al que mandó remitir aquella por auto de 13 de Diciembre siguiente, fundándose en ser conocido el lugar donde los poderes se otorgaron, ó sea en la casa del Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, y en que siendo conexos los diferentes delitos perseguidos en este proceso, la competencia para conocer reside en primer lugar en el territorio en que se haya cometido el delito á que esté señalada pena mayor:

Resultando que el Juzgado del distrito de la Audiencia, previo dictamen del Promotor fiscal, declaró por su auto de 5 de Enero último no haber lugar á aceptar la competencia de la causa, y que se devolviera esta al de Buenavista, manifestándole que si insistía en la inhibición tuviera por reproducida y entablada la correspondiente competencia negativa y continuara en el interin sustanciando el procedimiento, fundándose para ello en estar ya juzgada la cuestión al resolverse la anterior competencia, y en que en la presente no se hacía más que reproducir por el citado Juzgado de Buenavista el mismo motivo ó fundamento que alegó en aquella:

Resultando que habiéndose insistido por el repetido Juzgado de Buenavista en la inhibición acordada, se han elevado por ambos Juzgados los oportunos testimonios para la decisión de la presente competencia negativa, la que el Ministerio fiscal en su dictamen pide se resuelva en el sentido de corresponder el conocimiento del asunto al Juzgado del distrito de la Audiencia:

Dada cuenta, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Larraz:

Considerando que con arreglo al artículo 29 de la compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, el conocimiento de las causas compete á los Jueces de la demarcación en que se hayan cometido los delitos, y cuando esto no conste, radica dicha competencia, según el núm. 1.º del art. 30 de la misma compilación, en el Juez del partido, demarcación ó distrito en que se hubieren descubiertos pruebas materiales del delito; determinándose además en los números 1.º y 2.º del art. 35 de la repetida compilación, que de las causas por delitos conexos debe conocer el Juez ó Tribunal del territorio en que se haya perpetrado el más grave, ó si tienen señaladas penas iguales, al que comenzare el procedimiento:

Considerando que atendidas estas disposiciones y teniendo en cuenta que en la causa á que se refiere la presente competencia negativa existen los datos ciertos é indudables de que en el distrito del Juzgado de Buenavista se verificó la presentación de los documentos reputados como falsos, con la que se llenaba el objeto de las falsificaciones, habiendo aquel Juzgado incoado y seguido la causa hasta el día; á estos datos debe estarse para fijar la competencia, sin necesidad de entrar á preuzgar cuestiones de fondo relativas á si los hechos complejos de que se trata constituyen uno ó varios delitos, y cuál sea el más grave, que sólo deben resolverse en definitiva, ni el lugar en que se cometieran dichas falsificaciones, que son de documentos de distinta clase, lo cual no consta por los antecedentes de que hoy conoce la Sala de una manera tan positiva como el de la ya citada presentación de aquellos, ofreciéndose en este supuesto, á mayor abundamiento, la dificultad de fijar á la que había de atenderse al expresado efecto:

Se declara que el conocimiento de la mencionada causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, al que se remitirán los testimonios elevados á esta Sa-

perioridad con motivo de la presente competencia, acompañados de la oportuna certificación de este auto, el que se comunicará también al Juzgado de la Audiencia, publicándose en los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio dentro de los 15 días siguientes á la fecha, á cuyo efecto se pasarán las oportunas copias certificadas del mismo á los respectivos Gobernadores civiles. Así lo acordaron los señores del margen, firmándolo en Madrid á 25 de Febrero de 1881.—Manuel María Mendez.—Francisco Larráz.—Francisco Auriolas.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.»

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, yo el infrascrito Relator Secretario de la Audiencia de este distrito pongo la presente, que firmo en Madrid á 28 de febrero de 1881.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador y Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á D. José Sedano y Martín, natural de esta Corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contado desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo D. Antonio Sedano y Perez para el matrimonio que proyecta con Doña Josefa Alvarez y Gutierrez; con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Notario, Elías Saez.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Nicolás Azañedo, natural de las Navas del Marqués, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Florentina Azañedo, de igual naturaleza, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Romero y García; bajo apercibimiento de que no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 25 de Febrero de 1881.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Doña María Feliu Martí, que en Setiembre del año último habitaba en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 5, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por hurto se instruye contra Joaquina Mena Gonzalez.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Emilio Alarcon Vellon, Antonio Herre-

ro Hernandez y á Pedro Celador Morandeira, los cuales han sido vigilantes del ramo de consumos, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye contra D. Miguel Rodriguez Perez por atentados contra los agentes de la Autoridad; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—V.º B.º—Estéban de la Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve días á Feliciano Fuente Antolin, hija de Sebastian y de Gregoria, natural de Paredes de Navas, Palencia, de 36 años de edad, soltera, sirvienta, que últimamente ha seguido su profesion en casa de D. José Mondéjar, calle del Caballero de Gracia, núm. 25, entresuelo, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que si tuvieran noticia del paradero de dicha sujeta, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños también, nariz y boca regular, cara redonda y color bueno, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado á la cárcel de su sexo, en donde quedará á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 2 de Marzo 1881.—V.º B.º—El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Celestino Soler Lozarriturri por estafa y delitos conexos, se ha acordado ofrecer dicho proceso como se verifica por medio del presente á José Gortazar García, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, por si quiere mostrarse parte en aquel ó tuviese que deducir alguna reclamacion, dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1881.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

Centro.

D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al jóven desconocido por su nombre y apellidos y demás circunstancias, que en la noche del 13 del actual sustrajo, en union del procesado y preso Plácido Lopez Sanchez, un reloj á Andrés Martín al tiempo de salir del Teatro de Eslava, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruye por hurto de dicho reloj; apercibido de que si no lo hace se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policia judicial procedan á la prision y conduccion á la cárcel de Villa á mi disposicion del citado procesado.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.—El actuario, Juan Navarro y Grima.

Hospicio.

D. José Llanos Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Cristóbal Gil y Ortega, hijo de Diego y Dolores, natural de Cañete la Real, partido de Campillos, provincia de Málaga, de 36 años, soltero, empleado cesante, de estatura regular, pelo negro algo canoso, barba cerrada, cara redonda, color bueno, usa bigote, viste traje negro compuesto de pantalón, chaleco, cazadora y sombrero hongo, que ha vivido en esta Corte, calle de San Márcos, núm. 20, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena de dos meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 18 de Noviembre último en causa que se le siguió por injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policia procedan á la captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposicion.

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—José Llanos.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita á Dertino Martinez Garcia, de 25 años de edad, que ingresó en el Hospital provincial de Madrid con una herida contusa en 31 de Diciembre del año último, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual residencia con el fin de ampliarle su declaracion en causa criminal que se sigue por dichas lesiones.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Febrero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita á los padres ó parientes más inmediatos de Dámaso Gil, natural de Bahabon, provincia de Valladolid, que fué hallado cadáver en el término de San Sebastian de los Reyes el dia 12 de Enero último, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días ó manifiesten su actual residencia con el fin de recibirles declaracion en causa que se sigue con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Febrero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.
Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Moya y Pedro Izquierdo, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La sustitucion de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50.

Escuelas de niñas.

La sustitucion de la de Santa Cruz de Moya, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

La id. de la de Fuentes, con el de 208'25.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Casalgordo, anejo de Sonseca, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas.

La de Pepino, con el de 437.
La de Navalmorealejo, con el de 375.

Escuelas de niñas.

Las de Aldeacabco, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Escalonilla, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 16 de Enero de 1862 y los números 18.507 de entrada y 6.734 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.000 pesetas en renta perpetua, constituido por D. Miguel Chacon para garantizar su cargo de Registrador de la propiedad de Huescar D. José Espinosa Guerrero, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Director general, Escolástico de la Parra.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Publicados varios anuncios y llamamientos, señaladamente en la *Gaceta* del 4 del corriente, invitando que se presenten á hacer las reclamaciones que consideren justas los que posean resguardos de empeños de alhajas del mes de Noviembre de 1879, cuyas partidas caducadas debieron venderse en el mes de Enero último, y fueron sustraidas en la noche del 10 al 11 del mismo, se invita de nuevo, con el mismo fin, á los que todavía no se han presentado; en inteligencia de que se observarán las prescripciones siguientes, á tenor de lo resuelto por el Consejo de administracion:

1.º Los que posean dicha clase de resguardos, y los que representen partidas de alhajas que tambien debieron ser vendidas en el citado mes de Enero de 1881 por haber solicitado la venta voluntaria, se presentarán cualquier dia que no sea festivo ni haya ventas, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, al encargado de la sala de almonedas para hacer las reclamaciones, previa presentacion del resguardo y declaracion de los objetos, verificándolo precisamente dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de este anuncio.

2.º Terminado dicho plazo, que será á la fecha de 28 de Febrero de 1882, pasarán á figurar las partidas pendientes,

por su valor en tasacion para la venta, á tenor de las listas publicadas, á la cuenta de restos por lotes vendidos, conservando su importe á disposicion de los dueños por el acostumbrado término de 10 años, sin derecho de obtener ninguna otra clase de indemnizacion.

Lo que se publica en la *Gaceta, Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, y á fin de que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia.

Madrid 28 de Febrero de 1881.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

No habiendo habido licitadores en la subasta pública celebrada el 17 del mes último para la enajenacion de algunos materiales existentes en el Hospital de la Princesa de esta Corte, procedentes de varios derribos, esta Direccion general ha resuelto se celebre nuevo remate bajo las mismas condiciones que el anterior é igual tipo de 1.504 pesetas 80 céntimos, conforme con lo mandado en la disposicion 8.ª, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

El acto tendrá lugar el dia 14 del corriente mes, á la una de la tarde, en el mismo Hospital de la Princesa, donde se encuentran de manifiesto los materiales que se enajenan, debiéndose acreditar para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria central de Beneficencia la cantidad de 75 pesetas en efectivo ó en valores públicos, á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., segun célula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones para la venta de materiales procedentes de derribos efectuados en el Hospital de la Princesa de esta Corte, ofrece por ellos la cantidad de..... (aquí la cantidad por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COLEGIO DE SAN MATEO.

CURSO DE 1880 A 1881.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Mateo de la Riva. D. Federico de Mendizábal D. Francisco Cobos D. Angel Mateo A. y Delgado D. Gumersindo del Valle. D. Antonio Delgado.	Doctor en Teología, Licenciado en las facultades de Derecho y Filosofía y Letras	»	»	»	»	Los Sres. D. Federico de Mendizábal, D. Francisco Cobos, D. Gumersindo del Valle y D. Antonio Delgado, que figuran en el cuadro, desempeñan sus cargos en este Colegio en concepto de auxiliares, los dos primeros de la seccion de Letras y los dos segundos de la de Ciencias: conociéndose y constando como únicos Profesores de este Colegio para los efectos consiguientes el Dr. D. Mateo de la Riva en todas las asignaturas de Letras, y el Licenciado D. Angel Mateo A. y Delgado en todas las asignaturas de Ciencias.
Latín y Castellano.—Segundo curso							
Retórica y Poética		Licenciado en Filosofía y Letras					
Geografía		Licenciado en Ciencias Físicas					
Historia de España		Doctor en Medicina					
Historia Universal		Bachiller en Filosofía					
Psicología, Lógica y Ética		Ya expresados					
Aritmética y Álgebra							
Geometría y Trigonometría							
Física y Química							
Historia Natural							
Fisiología é Higiene							
Agricultura elemental							
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo	D. Mateo de la Riva.	Ya expresados	»	»	»	»	
Lengua Francesa							
Lengua Inglesa							

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Director del Colegio, Mateo de la Riva.—El Secretario, Angel Mateo A. y Delgado.

COLEGIO DE D. JOSÉ ORTÍS.

CURSO DE 1880 A 1881.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinaria.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. José Ortís y Jové	Doctor en Filosofía y Letras, Sagrada Teología y ambos Derechos	»	8	4	12	
Latín y Castellano.—Segundo curso	Idem id	Idem en id. id	»	17	»	17	
Retórica y Poética	D. Rafael Meana	Licenciado en Filosofía y Letras	»	20	»	20	
Geografía	D. Edmundo Aguilar	Idem en id. id	»	9	4	13	
Historia de España	D. Rafael Meana	»	»	19	»	19	
Historia Universal	D. Edmundo Aguilar	»	»	17	»	17	
Psicología, Lógica y Ética	D. José Ortís y Jové	»	»	10	»	10	
Aritmética y Álgebra	D. Baldomero Bannet	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	»	18	»	18	
Geometría y Trigonometría	Idem id	Idem en id. id	»	9	»	9	
Física y Química	D. José Casas	Bachiller en Ciencias físico-químicas	»	8	»	8	
Historia Natural	Idem id	Idem en id. id	»	10	»	10	
Fisiología é Higiene	Idem id	Idem en id. id	»	9	»	9	
Agricultura elemental	D. Rufino Abela	Abogado y profesor	»	10	»	10	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo	D. Alberto Comelerán						
Lengua Francesa	D. Vicente S. del Castillo						
Lengua Inglesa	D. Francisco de P. Chabrant						
Idem Alemana	Idem id						
Gimnasia	D. Emilio Castañou						

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 68 con 171 inscripciones.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Director del Colegio, José Ortís.—El Secretario, José M. M. Casariego.